

24210-

CIRCULAR EXTERNA Nº 030 Bogotá D.C., 0 2 AGO 2007

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,

INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: DECRETO 2759 DE 2007. CUMPLIMIENTO A UNOS

COMPROMISOS CONTRAIDOS ENTRE COLOMBIA Y CHILE

ACE N° 24

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 2759 del 19 de julio de 2007, mediante el cual se tomaron algunas medidas, en el marco del Acuerdo de Complementación Económica Nº 24 suscrito entre Colombia y Chile:

- 1. Estableció un cronograma de desgravación hasta el año 2012 para los productos provenientes de Chile, clasificados por las subpartidas arancelarias: 19.01.20.00.00 exclusivamente para productos que se presenten mezclados o asociados con cloruro de sodio, almidón o ácido cítrico, cuando contengan azúcar en un peso seco superior al 65%. Y la subpartida 21.06.90.90.00 las demás preparaciones: Exclusivamente para productos que se presenten mezclados o asociados con cloruro de sodio, almidón o ácido cítrico, cuando contengan azúcar en un peso seco superior al 65%.
- 2. Fijó cupos de Importación provenientes Chile, los cuales serán reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con un gravamen arancelario al cero por ciento (0%) así: 3.000 toneladas para las subpartidas arancelarias 02.01.30.10.00 y 02.01.30.90.00 y 1.000 toneladas para la subpartida 04.06.90.40.00 (exclusivamente para queso "GOUDA").

El Decreto 2759 comenzó a regir a partir del 19 de julio de 2007, fecha de su publicación en el Diario Oficial 16.694.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 2759 de 2007 en 2 folios